

AVISO No.008

14 de Enero del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA OTILIA TORO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 4066 DEL 05 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **MARIA OTILIA TORO**

Dirección de notificación usuario CR 14 # 9N-35 ED EL VIRREY AP 505

Funcionario que expidió el acto: **ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 14 de Enero del 2021

Señor (a):

MARIA OTILIA TORO

Dirección del predio: CR 14 # 9N-35 ED EL VIRREY AP 505

Matricula No. 50655

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 4066 DEL 05 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.008** RES. PQRDS 4066 DEL 05 DE ENERO DE 2021. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matricula No 50655"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL No. 4067 de 31/12/2021

Señor (a):

MARIA OTILIA TORO

Dirección del predio: CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505

Matricula No. **50655**

Dirección del Predio: CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4066

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4066 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 4066

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS
Abogada Contratista EPA E.S.P
Armenia, Quindío.

Anexo: Resolución PQRDS No. **4066** del 31 de diciembre de 2020

RESOLUCION PQRDS - 4066
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 50655

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA OTILIA TORO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico

remitido a la entidad, que el cobro del servicio apto desocupado, en el predio de la **CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505** identificado con Matricula **50655**.

2. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio ubicado en la CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505 identificado con **Matricula No. 50655**, se observa que el predio presenta una deuda por valor de \$427.826.00, correspondientes a 3 meses de deuda por concepto de obligaciones relacionadas con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que del mismo modo se procedió a revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio de la y se evidencia que el predio NO ha sido reportado como desocupado el cual lo debe de hacer cada tres periodos si el medidor no presenta consumos, como ocurrió en el periodo actual ya que el medidor presentó registro en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre como se observa en el siguiente reporte CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505 identificado con **Matricula 50655**, se observa en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4530	578	578	0	-1	NORMAL	9/12/2020	2	0
4511	578	578	0	-1	NORMAL	6/11/2020	2	1
4492	578	577	1	-1	NORMAL	8/10/2020	3	2
4473	577	575	2	-1	NORMAL	9/09/2020	5	2
4454	575	573	2	-1	NORMAL	10/08/2020	5	2
4435	573	571	2	-1	NORMAL	9/07/2020	6	0

5. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 50655**, se observa que para los meses de noviembre y diciembre en las cuentas de aseo se le cobro tarifa plena, por lo que es procedente realizar descuento por concepto de aseo.

6. Que acorde a lo anterior, no procede reliquidación las cuentas de acueducto, en el sentido que el medidor tuvo movimiento en los periodos de julio, agosto, septiembre y octubre.

8. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** la cual establece en su **Artículo 4.2.11.2 (...)** "Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menor o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)"

9. Que acorde a lo anterior, la peticionaria pese a requerimiento telefónico y vía whatsapp, no aportó recibo de la empresa de energía EDEQ, con en el cual se podría los consumos inferiores a 50 Kilowatts/hora/mes, por lo que no procedente el descuento por predio desocupado en las cuentas, en el servicio de aseo correspondiente a los meses agosto, septiembre y octubre para el predio de la CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505 identificado con **Matricula 50655**.

10. Que se dispondrá establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor no registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 50655**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

12. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.

13. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

14. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

15. Que la **Ley 142 de 1994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA OTILIA TORO**, Ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 524869944, 52820181**, en el servicio de aseo correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre, en el sentido de no cobrar ningún valor por concepto de producción, y/o como predio desocupado; predio de la CR 14 NO. 9N-35 ED. EL VIRREY AP 505 identificado con **Matrícula 50655**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 50655**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA OTILIA TORO** que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 50655.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA OTILIA TORO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA FRANCO ROJAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4066 del 31 de Diciembre de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)